DIFVER/CC-UD/002/2026

CONTRATO DE COMODATO DE UNIDAD DENTAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CON EL CARÁCTER DE "COMODANTE", EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLIDE JOSEFINA ZAMORA FAJARDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, POR LA OTRA PARTE, EN CARÁCTER DE "COMODATARIO", EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO, TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN COMPAÑÍA DEL CIUDADANO ALFONSO CRUZ CORONA, TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", Y EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara el "COMODANTE" que:

I.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz es parte Integrante de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3. Tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social; la prestación de servicios en ese campo; la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas; generar una transformación de conciencia en el plano individual para lograr mejores niveles de vida; coadyuvar e instrumentar acciones para el desarrollo integral de la familia y la protección de los sectores más vulnerables de la población veracruzana, buscando su inclusión, integración o reincorporación a un ambiente social adecuado

Km 1.5 Carretera Xalapa - Coatepec, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Ver.
Tel. 2288423730 y 2288423737 www.difver.gob.mx

que les permita desarrollar una vida plena y productiva; así como la realización de las acciones que establece la Ley y las disposiciones legales aplicables; conforme a lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.4. La Directora Administrativa y Apoderada Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Lic. Clide Josefina Zamora Fajardo, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha tres de febrero del dos mil veintiséis, emitido por la Ing. Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del artículo 57, fracciones I, II, VII, VIII y XXII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con el Poder General para Actos de Administración de fecha nueve de febrero del dos mil veintiséis, el cual consta en el libro Centésimo Quincuagésimo Séptimo, instrumento notarial siete mil ochocientos noventa y dos, pasado ante la fe del Licenciado Joel López García, Titular de la Notaría número seis de la Décima Segunda Demarcación Notarial, con residencia en Xico, Veracruz.

I.5. Que el Jefe del Departamento de Servicios Generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, Lic. José Jaime Contreras Reyes, asiste a la firma de este convenio, por tratarse de un asunto que concierne a los de su competencia, en términos del artículo 66, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.6. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, es propietario de la unidad vehicular que se describe en la cláusula PRIMERA de este Instrumento Jurídico, denominado de ahora en adelante como **"EL BIEN"**.

1.7. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez Norte, Código Postal 91070, Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Km 1.5 Carretera Xalapa - Coatepec, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Ver.
Tel. 2288423730 y 2288423737 www.difver.gob.mx

II. Declara el "COMODATARIO" que:

II.1. El Municipio actuante, cuenta con personalidad jurídica para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, el Gobierno Municipal ejerce su competencia a través del Ayuntamiento, integrado por un Titular de la Presidencia Municipal, de la Sindicatura, así como Regidoras y Regidores, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

II.2. Quien funge como titular de la Presidencia Municipal acredita su personalidad de acuerdo con la publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, Núm. 472 de fecha 26 de noviembre del dos mil veinticinco, el cual cuenta con facultades para suscribir el presente acto jurídico, con fundamento en el artículo 36, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

II.3. Quien funge como titular de la Sindicatura Municipal acredita su personalidad de acuerdo con la publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, Núm. 472 de fecha 26 de noviembre del dos mil veinticinco, asimismo cuenta con facultades para suscribir el presente acto jurídico, con fundamento en lo establecido en el artículo 37, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

II.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato de comodato, el ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza, sin número, Colonia Centro, Código Postal 91700, Veracruz, Veracruz.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato de comodato; asimismo conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

Km 1.5 Carretera Xalapa - Coatepec, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Ver.
Tel. 2288423730 y 2288423737 www.difver.gob.mx

III.2. En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que suscriben el presente contrato.

III.3. Están de acuerdo que para beneficiar al Ayuntamiento se suscribe el presente Instrumento Jurídico, la figura del comodato es la más idónea para cumplir con los objetivos de este contrato de comodato.

III.4. Tienen el objetivo común de beneficiar a la población vulnerable del Estado de Veracruz, por lo que manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato de comodato.

III.5. Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de los artículos 1727, 1728, 1729, 1730, 1765, 1769, 2430, 2435, 2433, 2442 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetar sus derechos y obligaciones de conformidad con el que se establece en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. "EL COMODANTE" concede el uso y goce gratuito de **"EL BIEN"** a **"EL COMODATARIO"**, consistente en una camioneta equipada con una unidad dental, misma que se describe:

MARCA Y TIPO	MODELO	PLACAS	NO. SERIE
FORD F-350	2008	XJ1889B	3FEKF36L18MA35351

"EL COMODATARIO" recibe **"EL BIEN"** en buenas condiciones de uso, comprometiéndose a entregarlo en el mismo estado al finalizar la vigencia del presente contrato de comodato; tomando en consideración el deterioro que presente por el uso y el transcurso del tiempo, debiendo tener en cuenta lo siguiente: a lo estipulado en el artículo 2435 del Código Civil para el Estado de Veracruz, que dispone: *"[...] El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación de la cosa, y es responsable de todo deterioro que ella sufra por su culpa [...]"*.

Km 1.5 Carretera Xalapa - Coatepec, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Ver.
Tel. 2288423730 y 2288423737 www.difver.gob.mx

"EL BIEN" será utilizado única y exclusivamente para las actividades relativas a brigadas de salud dental, en apoyo a los habitantes del municipio de Veracruz, Veracruz.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL COMODANTE". Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL COMODANTE"** se compromete a:

I. Conceder a **"EL COMODATARIO"** el uso gratuito de **"EL BIEN"** objeto de este contrato, durante su vigencia;

II. Recibir de **"EL COMODATARIO"**, **"EL BIEN"** objeto de este contrato, en caso de que sea devuelto al concluir su vigencia, por terminación anticipada o por rescisión del instrumento jurídico.

III. Verificar que **"EL COMODATARIO"** utilice **"EL BIEN"** objeto del presente contrato, exclusivamente para los fines que fue concedido, asimismo, **"EL COMODANTE"** podrá realizar visitas en el domicilio legal estipulado en las declaraciones del **"COMODATARIO"** o en su caso requerirle a este, presente la unidad vehicular en las oficinas centrales del **"COMODANTE"** en cualquier momento y de esta manera rinda los informes necesarios, y

IV. Cumplir con todos y cada uno de los compromisos estipulados en este instrumento jurídico.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO". Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL COMODATARIO"** se compromete a:

I. Prestar atención especial a las personas que presenten alguna discapacidad que vivan en ese municipio y que **"EL COMODANTE"** solicite los servicios que tiene como fin la unidad comodatada.

II. Abstenerse de ceder a terceras personas, parcial o totalmente, los derechos derivados del presente contrato, sin autorización expresa por escrito de **"EL COMODANTE".**

III. Abstenerse de arrendar, subarrendar o comodatar **"EL BIEN"**, sin autorización previa y por escrito de **"EL COMODANTE"**.

IV. Cubrir los gastos de mantenimiento, tales como gasolina, lubricantes y servicios; así como el pago de los impuestos y/o derechos que correspondan, de igual manera cubrirá los gastos de reparación o reposición en caso de falla parcial o total de **"EL BIEN"**, de acuerdo al

Km 1.5 Carretera Xalapa - Coatepec, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Ver.
Tel. 2288423730 y 2288423737 www.difver.gob.mx

artículo 93 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el artículo 2435 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin importar que haya cambio de administración o titulares de los ayuntamientos, por ser responsable del municipio como tal y no de personas en lo particular.

V. Contratar en un término no mayor a 10 días hábiles, un seguro por cobertura amplia para **"EL BIEN"** objeto del presente contrato, con una institución de seguros legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, igualmente supervisará que la unidad asignada, no circule fuera del Estado de Veracruz, salvo en casos plenamente justificados y debiendo informar previamente a **"EL COMODANTE"**, en virtud de ser considerado como vehículo oficial.

VI. **"EL COMODATARIO"** se obliga a otorgar **"EL BIEN"**, a un chofer apto y totalmente capacitado, el cual deberá contar con licencia vigente, autorizada conforme a las normas federales, estatales y/o municipales para dicha actividad, de lo contrario será causa de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para **"EL COMODANTE"**.

VII. Previo acuerdo con **"EL COMODANTE"** a través del Departamento de Servicios Generales, **"EL COMODATARIO"** se compromete a entregar en las fechas convenidas, la siguiente documentación:

1. Copia de la póliza de seguro con cobertura amplia, en un término de diez días naturales posteriores a la firma de este contrato y a la entrega de **"EL BIEN"**.

2. Reporte de los servicios realizados (los primeros 5 días hábiles de cada mes) en el que conste el número de servicios realizados, así como el número de personas que fueron atendidas en la Unidad vehicular.

3. Cada seis meses deberá presentar el informe de bitácoras de mantenimiento, copia de pagos de impuestos, seguros y derechos vehiculares, así como informar si realizó algún servicio preventivo o correctivo, en caso de no haber realizado ningún servicio reportarlo en ceros.

Km 1.5 Carretera Xalapa - Coatepec, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Ver.
Tel. 2288423730 y 2288423737 www.difver.gob.mx

4. Anualmente, previa notificación a **"EL COMODATARIO"** se obliga a presentar en las instalaciones de **"EL COMODANTE"** la unidad para la Revista Vehicular, a fin de verificar que esta se encuentre en buenas condiciones de uso y se le esté dando el mantenimiento correspondiente, cumpliendo lo establecido en el presente contrato de comodato.

VIII. En caso de daños, accidente, robo parcial o total de **"EL BIEN"** otorgado en comodato, se obliga a entregar en original o en copia certificada lo siguiente:

1. El Acta Administrativa que se levante, a fin de determinar la responsabilidad de la persona que tenga el resguardo de **"EL BIEN"**.
2. La constancia y/o acuse de la denuncia de los hechos presentada ante la Fiscalía competente.
3. El escrito dirigido a **"EL COMODANTE"** notificándole la incidencia en un **plazo no mayor de 24 horas**.

El incumplimiento de esta fracción dará motivo a la rescisión del contrato sin responsabilidad para **"EL COMODANTE".**

IX. Afrontar la responsabilidad civil, mercantil, penal, laboral, fiscal, administrativa o de cualquier otra naturaleza, por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a **"EL COMODANTE"**, por el uso de **"EL BIEN"**; por lo tanto, ejercerá todas las acciones legales para que **"EL COMODANTE"** resulte exonerado de cualquier responsabilidad que se interponga en su contra por este concepto.

X. En caso de cualquier multa o infracción, accidente, daños a terceros o daños materiales, golpes y/o descomposturas mecánicas que sufra **"EL BIEN"** o que se realizaran con la matrícula de la misma, será responsabilidad exclusiva de **"EL COMODATARIO"**, liberando expresamente a **"EL COMODANTE"** de cualquier reclamo legal presente o futuro.

XI. Abstenerse de realizar cambios al logotipo, con el que cuenta **"EL BIEN"**, de lo contrario será causa de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL COMODANTE"**.

XII. Las demás que deriven de la naturaleza jurídica del presente contrato de comodato y del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Km 1.5 Carretera Xalapa - Coatepec, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Ver.
Tel. 2288423730 y 2288423737 www.difver.gob.mx

CUARTA. ENTREGA DEL BIEN. Mediante la suscripción del presente contrato de comodato, en este acto se formaliza la entrega material de **"EL BIEN"** a **"EL COMODATARIO"**, obligándose a cumplir todas y cada una de las cláusulas pactadas en este instrumento jurídico.

QUINTA. VIGENCIA. Con efectos retroactivos a partir del 01 de enero de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2029, debiendo entregar la unidad vehicular cuando menos quince días hábiles antes de que concluya la vigencia del contrato de comodato, en el domicilio de **"EL COMODANTE".**

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá darse por terminado, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o por voluntad de una sola de ellas, quien deberá comunicarlo por escrito a la otra, con al menos treinta días hábiles de anticipación.

En caso de terminación anticipada, las actividades que se encuentren en curso, derivadas del presente contrato, continuarán hasta su total conclusión y **"EL BIEN"** deberá devolverse por parte de **"EL COMODATARIO"** con las reparaciones adecuadas, para solventar las observaciones realizadas por **"EL COMODANTE".**

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. Será causa de rescisión del presente contrato, si **"EL COMODATARIO"** incumple alguna de las cláusulas pactadas o le da un uso diferente a **"EL BIEN"**, así como también, si personas ajenas al mismo ocupan el vehículo para asuntos personales.

"EL COMODANTE" podrá rescindir el presente instrumento dando aviso por escrito en el domicilio estipulado por **"EL COMODATARIO"** en el apartado de las Declaraciones **o a través del medio de comunicación electrónico autorizado**, con 15 días hábiles de anticipación, señalando los conceptos de incumplimiento al presente contrato, **"EL COMODATARIO"** podrá manifestar lo que ha su derecho convenga en el término improrrogable de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al que quede notificado del aviso de rescisión. Una vez transcurrido el plazo anterior, **"EL COMODANTE"**, a través de quien corresponda emitirá un acuerdo que determine lo conducente.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES. Al concluir la vigencia pactada para el presente instrumento jurídico o en caso de terminación anticipada o rescisión, **"EL COMODATARIO"** restituirá la posesión de **"EL BIEN"** objeto de este contrato, a **"EL COMODANTE".**

Km 1.5 Carretera Xalapa - Coatepec, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Ver.
Tel. 2288423730 y 2288423737 www.difver.gob.mx

a) **Devolución voluntaria.** Del acto de devolución de **"EL BIEN"** se levantará el Acta Circunstanciada correspondiente, en la que se hará constar el estado físico, mecánico y operativo en que se entrega el mismo, así como cualquier observación relevante.

b) **Recuperación por abandono.** En caso de que **"EL COMODATARIO"** abandone **"EL BIEN"** en cualquier lugar no autorizado o fuera del procedimiento formal de entrega, sin que se levante ni se firme el Acta mencionada, incurrirá en un incumplimiento de sus obligaciones contractuales, **"EL COMODANTE"** ejercerá las acciones legales que correspondan en la vía civil, penal o administrativa, con el objeto de mantener a salvo su patrimonio, recuperar la posesión de **"EL BIEN"** y reclamar los daños y perjuicios causados.

 Asimismo, **"EL COMODATARIO"** será civilmente responsable por todos los gastos, costos y erogaciones que se generen con motivo del abandono de **"EL BIEN"**, incluyendo, pero no limitándose a: arrastre, traslado, custodia, almacenamiento, reparación por daños derivados del abandono, así como lo necesario para la restitución de **"EL BIEN"**. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades penales en que pudiera incurrir, en caso de configurarse conductas que constituyan delito conforme a la legislación aplicable.

c) **Negligencia.** En caso de robo, daño o destrucción del vehículo, deberá reponer el vehículo o garantizar el valor de la unidad.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá modificarse en cualquier tiempo, a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante petición por escrito a la otra, por lo menos con diez días hábiles de anticipación. Las modificaciones al presente instrumento deberán constar en el convenio modificatorio que al efecto se celebre por los representantes de **"LAS PARTES"** legalmente facultados para ello; y obligarán a sus signatarios a los nuevos términos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente contrato. Una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que ellas determinen. Invariablemente, el caso fortuito o la fuerza mayor, en caso de acontecer, deberá estar debidamente acreditado.

Km 1.5 Carretera Xalapa - Coatepec, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Ver.
Tel. 2288423730 y 2288423737 www.difver.gob.mx

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" manifiestan contar con el personal necesario para el cumplimiento de los compromisos que asumen con la suscripción del presente instrumento legal; por ello están de acuerdo en que el personal que cada uno designe para ese cumplimiento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató en cuanto a obligaciones laborales; en tal virtud cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones, ni subsidiarios, ni sustitutos en el cumplimiento de las obligaciones con los trabajadores dependientes de la otra parte.

"LAS PARTES" expresamente se eximen mutuamente de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES. LAS PARTES" convienen que todas las notificaciones, avisos o comunicaciones con motivo del presente instrumento, deberán realizarse por escrito y serán válidas si se entregan en los domicilios señalados en el apartado de **DECLARACIONES**. Asimismo, acuerdan que los siguientes correos electrónicos oficiales también serán considerados como medios formales y válidos de comunicación:

Correo electrónico de **"EL COMODANTE"**: diftransporte01@gmail.com

Correo electrónico de **"EL COMODATARIO"**: dif@veracruzmunicipio.gob.mx

Se entenderá como válida cualquier notificación realizada a través de los correos electrónicos anteriormente indicados, siempre que exista acuse de recibo, confirmación de lectura o constancia electrónica de envío generada por el sistema.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio o dirección de correo electrónico, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra, por escrito con al menos tres días hábiles de anticipación. De lo contrario, se tendrán por válidos los datos originalmente asentados para todos los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada uno le corresponde en los términos de la ley, mediante las cláusulas anteriores, **"LAS PARTES"** designan como enlace a los siguientes representantes.

Km 1.5 Carretera Xalapa - Coatepec, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Ver.
Tel. 2288423730 y 2288423737 www.difver.gob.mx

A. De **"EL COMODANTE"** quien funja como Titular de la Jefatura del Departamento de Servicios Generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

B. De **"EL COMODATARIO"** a quien funja como Titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Veracruz, Veracruz.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y por cualquier otro medio, que se genere o sea proporcionada por cualquiera de ellas, en relación con el objeto del presente contrato, será considerada como información confidencial. Esta información sólo podrá ser utilizada únicamente por **"LAS PARTES"**, para el objeto de este instrumento, por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionar, transferir, publicar y/o reproducir en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

DÉCIMA QUINTA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se han incorporado con el único propósito de facilitar su lectura; por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que surja de su interpretación o aplicación será resuelta de común acuerdo por las mismas y, de no llegar a un arreglo satisfactorio para ambas, se someterán a la legislación aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales de Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Km 1.5 Carretera Xalapa - Coatepec, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Ver.
Tel. 2288423730 y 2288423737 www.difver.gob.mx

Leído el presente y enteradas las partes del valor y fuerza legal del mismo, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a treinta de septiembre de dos mil veintiséis.

Por "DIF ESTATAL VERACRUZ"

Lic. Clide Josefina Zamora Fajardo
Directora Administrativa y Apoderada legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz

Le asiste:

Lic. José Jaime Contreras Reyes
Jefe del Departamento de Servicios Generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz

Por el **"H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ"**

Dra. Rosa Hernández Espejo
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz.

Le asiste:

Mtro. Alfonso Cruz Corona
Síndico Único del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz.

Km 1.5 Carretera Xalapa - Coatepec, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Ver.
Tel. 2288423730 y 2288423737 www.difver.gob.mx